



DECRETO N° 1323/01

DISPONIENDO LA REAPERTURA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO NRO. 148/93 EN CONTRA DEL AGENTE BUCETA, MALIO.....

Lincoln, 12 de julio de 2001

VISTO:

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa B-55.537 “Buceta, Malio César c/ Municipalidad de Lincoln s/ Demanda Contencioso-administrativa”.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha sentencia ordena a esta Municipalidad a dictar expreso pronunciamiento en el sumario que se le iniciara al agente Buceta por Decreto 772/93, de fecha 22/2/93;

Que el original del sumario está agregado a la demanda contenciosa que se sustanció en la ciudad de La Plata, obrando en esta Municipalidad obran fotocopias de la misma;

Que es necesario ordenar y reconstruir las actuaciones administrativas en aras de la decisión definitiva;

Que por considerar incompatible la permanencia del Dr. César Buceta con el estado de la investigación, y por la naturaleza de los hechos a investigar, es conveniente separarlo preventivamente de su cargo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reiniciase el sumario administrativo 148/93.

ARTICULO 2: Desígnese instructor de estas actuaciones al Dr. Héctor Echevarría y secretaria de instrucción a la Sra. Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Suspéndase preventivamente al agente Malio César Buceta por el plazo de sesenta (60) días (art. 9 inc. a), Ley 11.757.

ARTICULO 4°: Reordénese y reconstrúyase el expediente de la siguiente manera:

- a) fotocopias del sumario 148/93, el que consta de 69 fojas;
- b) copia del presente Decreto;
- c) fotocopia de la sentencia de la Suprema Corte.

Las fotocopias de los incisos a) y c) serán legalizadas por el Secretario de Gobierno. Estas, conjuntamente con el presente Decreto serán foliadas siguiendo el orden del sumario original.

ARTICULO 5°: Notifíquese al agente Buceta en su domicilio real el presente Decreto.

ARTICULO 6°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7°: Comuníquese al interesado, Of. Jurídica, Personal, Hospital y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1339/01

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE JULIO CESAR BARRIOS.....

Lincoln, 20 de julio de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorandum proveniente del Director de personal, mediante el cual informa las faltas sin aviso del agente Julio César Barrios, desde el 10 al 16 del corriente,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo al agente Julio César Barrios, DNI N° 18.276.569.

ARTICULO 2°: Desígnese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarria y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Corralón, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 20 de julio de 2001

DECRETO Nº 1.301/01

DISPONIENDO ASUMIR COSTO TRASLADO PERSONAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DESDE LINCOLN A ROBERTS.-----

Lincoln, Julio 4 de 2001

VISTO:

La nota cursada por el Jefe Zonal del Registro Provincial de las Personas;

y CONSIDERANDO:

Que la misma se relaciona con la falta de atención del servicio en la Ciudad de Roberts, por carecer de personal;

Que como paliativo al mencionado problema, dicha Oficina ha sido transformada en móvil, disponiéndose su atención durante dos días de la semana (martes y viernes) por un empleado a cargo de la Oficina que funciona en la localidad de El Triunfo, que carece de medios propios para trasladarse de un lugar a otro;

Que se considera de suma importancia preservar este servicio, con la limitación de días y horas que permiten las circunstancias señaladas, para que los vecinos de Roberts no se sientan totalmente desamparados

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese que la Municipalidad tome a su cargo los gastos de ----- pasaje del empleado del Registro Provincial de las Personas, a cargo de la atención de la Oficina en la Ciudad de Roberts, durante dos días por semana.

ARTICULO 2º: Dispónese la utilización de las Empresas de Transporte "El ----- Rápido" y/o "La Estrella", las que elevarán mensualmente la liquidación correspondiente en la Oficina de Compras Municipal.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- se imputará a la Partida correspondiente del Presupuestos de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno .

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado , a Tesorería, Contaduría, Of. De ----- Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Julio 4 de 2001

DECRETO Nº 1.328/01

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL 6º RECONOCIMIENTO A LA MUJER LINQUEÑA ORGANIZADO POR EL CENTRO UNION COMERCIO E INDUSTRIAS DE LINCOLN.-----

Lincoln, Julio 16 de 2001

VISTO:

La nota cursada por el señor Presidente del Centro Unión Comercio e Industrias con relación a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer ;

Y CONSIDERANDO:

Que para el día 20 de Julio próximo, el Centro Unión Comercio e Industrias de Lincoln ha programado la organización del 6º Reconocimiento a la Mujer Linqueña;

Que dicho acto tiene como finalidad homenajear a la mujer en sus distintas y variadas actividades, convirtiéndose, a lo largo de estos años en un acontecimiento cargado de significaciones, mostrando una sociedad que valora a la persona y su accionar comunitario;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el 6º Reconocimiento a la Mujer ----- Linqueña, organizado por el Centro Unión Comercio e Industrias de Lincoln, que se llevará a cabo el día 20 de Julio próximo a las 19.00 horas, en las instalaciones del Cine Teatro Jorge Newbery.

ARTICULO 2: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y señora Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Entidad organizadora, Contaduría, Tesorería, ----- Of. Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Julio 16 de 2001.

DECRETO 1323 - DISPONIENDO LA REAPERTURA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO NRO. 148/93 EN CONTRA DEL AGENTE BUCETA, MALIO.-

Visto:

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa B-55.537 “Buceta, Malio César c/ Municipalidad de Lincoln s/ Demanda Contencioso-administrativa”.

Y considerando:

Que dicha sentencia ordena a esta Municipalidad a dictar expreso pronunciamiento en el sumario que se le iniciara al agente Buceta por Decreto 772/93, de fecha 22/2/93.

Que el original del sumario está agregado a la demanda contenciosa que se sustanció en la ciudad de La Plata, obrando en esta Municipalidad obran fotocopias de la misma.

Que es necesario ordenar y reconstruir las actuaciones administrativas en aras de la decisión definitiva.

Que por considerar incompatible la permanencia del Dr. César Buceta con el estado de la investigación, y por la naturaleza de los hechos a investigar, es conveniente separarlo preventivamente de su cargo.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA:

- 1.- Reiniciése el sumario administrativo 148/93.
- 2.- Designase instructor de estas actuaciones al Dr. Héctor Echevarría y secretaria de instrucción a la Sra. Cristina Gorostiague
- 3.- Suspéndase preventivamente al agente Malio César Buceta por el plazo de sesenta (60) días (art. 9 inc. a), Ley 11.757.
- 4.- Reordénese y reconstrúyase el expediente de la siguiente manera:
 - a) fotocopias del sumario 148/93, el que consta de 69 fojas;
 - b) copia del presente Decreto;
 - c) fotocopia de la sentencia de la Suprema Corte.Las fotocopias de los incisos a) y c) serán legalizadas por el Secretario de Gobierno. Estas, conjuntamente con el presente Decreto serán foliadas siguiendo el orden del sumario original.
- 5.- Notifíquese al agente al agente Buceta en su domicilio real el presente Decreto.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1353/01

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE
DEL I.P.A.P.....

Lincoln, 31 de julio de 2001

VISTO:

La Asistencia Técnica que brinda el I.P.A.P, de asesoramiento administrativo;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la Asistencia Técnica para el funcionamiento de la administración municipal, desde el punto de vista organizacional;

Que en este caso fueron las licenciadas Estela Camarotta y Susana Marquez las encargadas del estudio que consiste en entrevistar al Intendente y Secretario de Gobierno para la presentación del programa y ajuste de la demanda, un breve recorrido por la Ciudad para la toma de conocimiento de las características generales, relevamiento de problemáticas y entrevista con el Departamento ejecutivo;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Asistencia Técnica para el funcionamiento de la administración municipal, desde el punto de vista organizacional, efectuada por las licenciadas en Administración, Estela Camarotta y Susana Márquez.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Compras, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 31 de julio de 2001



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1341/01

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A JUAN ALBERTO MANSILLA.....

Lincoln, 20 de julio 2001

VISTO:

La solicitud formulada por el señor Juan Alberto Mansilla, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor,

Y CONSIDERANDO:

Que el Estudio socio-económico efectuado por la Dirección de Acción Social, sugiere dar curso favorable a lo solicitado por el señor Mansilla,

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder al requerimiento formulado, teniendo en cuenta la situación en que se encuentra el solicitante, según lo manifiesta el estudio antes mencionado, que forma parte integrante del presente,

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al señor Juan Alberto Mansilla, D.N.I. N° 13.787.332.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 20 de julio de 2001



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1331/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1512/01 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 20 de julio de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase en el Partido de Lincoln el Consejo Municipal para personas con discapacidad.

ARTICULO 2°: El mencionado Consejo estará presidido por el Señor Intendente Municipal o el funcionario que éste designe, e integrado por:

- a) Un representante de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Lincoln.
- b) Un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln.
- c) Un representante de la Subsecretaría de Prevención de la Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln.
- d) Un representante de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Lincoln.
- e) Un representante de la Comisión de Acción Social, Educación y Cultura del Concejo Deliberante.
- f) Un representante del Consejo Escolar de Lincoln.
- g) Un representante de Educación Especial del Partido de Lincoln.
- h) Dos representantes de Instituciones de y para las personas con discapacidad, reconocidas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.
- i) Dos personas con discapacidad, profesionales o cualquier otra que se sienta motivada con los fines del Consejo.

ARTICULO 3°: Todos los integrantes del Consejo, mencionados en el Artículo 2°, formarán el Plenario del Consejo Municipal para Personas con Discapacidad y se desempeñarán ad-honorem. El Plenario deberá dictar el reglamento del Consejo.

ARTICULO 4°: El Plenario estará representado por una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Vocales Titulares, la cual será designada por el Plenario del Consejo.

ARTICULO 5°: El mandato de los miembros será de dos años pudiendo ser reelectos por un solo período. Asimismo, podrán ser sustituidos antes de finalizado el plazo, modificaciones que deberán ser elevadas al Departamento Ejecutivo para su aprobación.

Las representaciones de cargos de las distintas áreas políticas se renovarán conforme a las modificaciones que se produzcan en el Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante o Consejo Escolar.

ARTICULO 6°: Serán funciones del Consejo.

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo en implementación de Acciones políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del Partido.
- b) Presentar a este Concejo Deliberante iniciativas para el dictado de normas relativas al tema.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

“2001 Año Jauretcheano”

- c) Proponer planes, programas y acciones para el sector.
- d) Procurar la Detección de aquellas personas con discapacidad que no reciban atención y procurar su inserción en la comunidad.
- e) Elaborar estadísticas y registros de los discapacitados.
- f) Promover la toma de conciencia comunitaria sobre la temática.
- g) Difundir la existencia del Consejo por todos los medios posibles.
- h) Propender a la eliminación de toda barrera arquitectónica , urbanística, cultural, social y burocrática que obstaculicen el desarrollo pleno de los discapacitados.
- i) Promover acciones que brinden respaldo para las terapias de rehabilitación .
- j) Alentar y apoyar el accionar de las instituciones sin fines de lucro dedicadas a la atención de la persona con discapacidad.
- k) Coordinar criterios y acciones con los entes Nacionales y Provinciales con incumbencia en el tema.

ARTICULO 7º: El Consejo Municipal para personas con Discapacidades elevará al Departamento Ejecutivo y/o al Consejo Provincial informe de sus acciones y propuestas cuando lo considere necesario o le sea requerido.

ARTICULO 8º: El lugar físico para su funcionamiento será provisto por el Departamento Ejecutivo, imputándose a la Partida del Area Social de la Municipalidad de Lincoln los gastos que demande el funcionamiento del mismo.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

DADA, en la Sala de Sesiones a los dieciseis días del mes de Julio del año dos mil uno.

LINCOLN, 17 de julio de 2001.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Social, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 20 de julio de 2001